

22386

**ORDEN de 2 de septiembre de 1980 por la que se modifican las demarcaciones de ciertos partidos farmacéuticos y se adscriben siete puestos de trabajo de Farmacéuticos titulares a las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de Badajoz, Granada, Ciudad Real, Tenerife y Huesca.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por las Delegaciones Territoriales de Granada, Badajoz y Huesca, y teniendo en cuenta:

Primero.—Que las modificaciones propuestas resultan urgentes de efectuar, dado el incremento de las actividades encomendadas a los farmacéuticos a nivel provincial y central.

Segundo.—Que las diferentes circunstancias en las dotaciones de personal de las distintas Delegaciones Territoriales obliga a una distribución racional de los puestos de trabajo de los partidos farmacéuticos a reestructurar, fusionándolos.

Tercero.—Que el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, en su disposición transitoria faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para determinar puestos de trabajo de los Cuerpos de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, para atender, con carácter inmediato, servicios y actividades sanitarias prioritarias.

Cuarto.—Que los expedientes han sido tramitados de oficio a las partes interesadas, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Quinto.—Que los informes de las Comisiones Provinciales de Gobierno son favorables.

Este Ministerio acepta las propuestas de las Delegaciones Territoriales de Badajoz, Granada y Huesca, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, y en base a la facultad que le confiere el Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, ha tenido a bien disponer:

1.º Modificar las demarcaciones territoriales de los siete partidos farmacéuticos que figuran en el anexo que se acompaña.

2.º Los siete puestos de trabajo que se suprimen en el citado anexo se adscribirán:

- Dos, a la Delegación Territorial de Badajoz.
- Uno, a la Delegación Territorial de Ciudad Real.
- Uno, a la Delegación Territorial de Tenerife.
- Uno, a la Delegación Territorial de Granada.
- Dos, a la Delegación Territorial de Huesca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de septiembre de 1980.

#### ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

#### ANEXO BADAJOZ

Fusión del partido farmacéutico de Villar del Rey con La Roca de la Sierra, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

La Roca de la Sierra: Puebla de Obando y Villar del Rey, con una plaza de Farmacéutico titular.

Fusión del partido farmacéutico de Valdetorres con Guareña, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

Guareña: Cristina, Oliva de Mérida, Valdetorres y Manchita, con una plaza de Farmacéutico titular.

Fusión del partido farmacéutico de Peraleda del Saucedo con Granja de Torrehermosa, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

Granja de Torrehermosa: Peraleda del Saucedo, con una plaza de Farmacéutico titular.

Fusión del partido farmacéutico de Don Alvaro con Mérida, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

Mérida: Don Alvaro, con una plaza de Farmacéutico titular.

#### GRANADA

Fusión del partido farmacéutico de Orce con Galera, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

Galera: Orce con una plaza de Farmacéutico titular.

#### HUESCA

Fusión del partido farmacéutico de Bailo con Jaca, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

Jaca: (Excepto las E. M. de Espuëndolas y Navasa), Bagüés (Zaragoza), Bailo (Arbués y Larués), Canal de Berdún (Berdún, Biniés, Martes y Villarreal de la Canal), Castiello de Jaca, Mianos (Zaragoza), Puente de la Reina de Jaca (Javierregay y Santa Engracia), Santa Cilia de Jaca y Santa Cruz de la Serós, con una plaza de Farmacéutico titular.

Fusión del partido farmacéutico de Azlor con Angüés, quedando suprimido el puesto de trabajo del partido farmacéutico que se fusiona.

El partido farmacéutico resultante quedará así:

Angüés: Abiego, Adahuesca, Aguas (de Loporzano), Antillón, Alquezar, Radiquero, Azlor, Azara, Barbuñales, Blecua-Torres de Montes, Bierge, Buera (de Santa María Dulcis), Casbas de Huesca, Colungo, Huerta de Vero (de Santa María Dulcis), Ibieca, Lascellas-Ponzano, Liesa (de Siétano) y Peraltila, con una plaza de farmacéutico titular.

22387

**ORDEN de 12 de septiembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Manuel García Madriñán.**

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional con fecha 18 de febrero de 1980, en el recurso contencioso-administrativo número 41.456, interpuesto por don José Manuel García Madriñán contra este Departamento sobre adjudicación de plazas de Facultativos en Servicio no jurarquizados de la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel García Madriñán contra los actos de veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho y nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, procedentes de la Administración de la Seguridad Social, retro trayendo el procedimiento al momento de la prueba de aptitud para que se acredite la renuncia del doctor Blanco Fuentes, y que el doctor Fernández Silvela era el siguiente en la relación de concursantes por el orden de puntuación obtenida, y si fuera así, se convaliden la prueba de aptitud y la decisión del expediente en la forma efectuada, y todos los actos posteriores dándoles la retroactividad referida, al tiempo, de los actos anulados; y en otro caso, se proceda a llamar al que corresponda y a realizar las pruebas de aptitud, conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Estatuto de Personal Médico de la Seguridad Social de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis; y no ha lugar a las otras pretensiones y a la condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 12 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

## MINISTERIO DE CULTURA

22388

**RESOLUCION de 31 de julio de 1980, de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se fijan las directrices de funcionamiento de la Galería «Amadis».**

Entre los objetivos de esta Dirección General y de acuerdo con el Plan de Acción del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud, figura el potenciar al máximo el funcionamiento de la galería de exposiciones «Amadis», que el Instituto de la Juventud tiene ubicada en la calle José Ortega y Gasset, 71, Madrid.

En consecuencia, y a propuesta de la Subdirección General del Instituto de la Juventud, esta Dirección General resuelve:

Primero.—La galería de exposiciones «Amadis» tiene como objetivo específico la promoción y apoyo de artistas jóvenes, no inscritos en los circuitos comerciales de arte, contribuyendo de esta forma al descubrimiento de nuevos valores juveniles en el campo de las Artes Plásticas.

Segundo.—Para el cumplimiento de tal fin, la galería «Amadís» programará anualmente exposiciones (individuales y colectivas), en las que podrán participar los autores jóvenes que cumplan los requisitos que se fijan y no superen los treinta años de edad.

Asimismo podrá organizar otros actos culturales afines: ciclos de conferencias, coloquios, etc.

Tercero.—Las solicitudes para estas exposiciones se efectuarán a través de las Delegaciones Provinciales de Cultura (Sección de Juventud), cumplimentando el formulario y documentación que figura como anexo número 1 de esta Resolución.

Cuarto.—La galería «Amadís» se reserva el derecho de selección de posibles expositores, así como la adjudicación de fechas de exposición atendiendo el nivel de calidad que la galería debe mantener en todo momento. Para ello se tendrá en cuenta:

- Calidad de las obras presentadas (ejecución).
- Originalidad y creatividad de las mismas, con apoyo a aquellos autores que apunten nuevas vías expresivas.

Quinto.—Las exposiciones de la galería «Amadís» tendrán carácter gratuito para los jóvenes expositores seleccionados corriendo a cargo del presupuesto del Instituto de la Juventud, los gastos que se deriven de las tareas de montaje y desmontaje, divulgación, propaganda, transporte de cuadros y viajes de los jóvenes artistas.

Como única contraprestación, los expositores vienen obligados a donar una de las obras expuestas al Instituto de la Juventud, seleccionada por la dirección de la galería, con destino al Fondo de Arte Juvenil.

Sexto.—Cada año la galería montará una o varias exposiciones monográficas, dedicada a las obras y autores que hayan obtenido premio en los Certámenes Nacionales de Artes Plásticas, organizados por el Instituto de la Juventud.

Séptimo.—Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Cultura la tarea de difusión y contacto con los jóvenes artistas en sus respectivas demarcaciones, a los que pueda interesar exponer en la galería «Amadís».

Igualmente y para una mayor coordinación a nivel nacional, comunicarán al Servicio de Ordenación de Actividades la programación de la sala de exposiciones que dependan del Organismo Autónomo Instituto de la Juventud.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 31 de julio de 1980.—La Directora general, Carmela García-Moreno Teixeira.

**GALERIA «AMADIS»**

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

**Sección Actividades Animación Cultural**

*Formulario de inscripción*

**1. Datos personales.**

Apellidos y nombre .....

Fecha y lugar de nacimiento .....

Domicilio, calle .....

Localidad ..... Provincia .....

**2. Estudios realizados (Bellas Artes, en talleres, en el extranjero, etc.).**

.....

.....

.....

.....

**3. Exposiciones efectuadas (acompañar algún catálogo de las mismas).**

Número .....

Localidad .....

.....

.....

.....

**4. Premios obtenidos (si son muchos, los más relevantes).**

.....

.....

.....

.....

**5. Críticas de arte que se le han hecho: (Acompañar fotocopias.)**

**6. Obras que puede exponer en la sala «Amadís».**

Número total .....

Modalidades y técnica empleadas: .....

.....

Tamaño medio aproximado en los cuadros (incluido el marco) o de las esculturas .....

Acompañar fotografías de algunas de las obras.

**7. Fechas que prefiere para la exposición, por orden de preferencia:**

1.º .....

2.º .....

3.º .....

**8. Otros datos que estime de interés.**

..... a ..... de ..... de 19.....

El interesado

Firmado: .....

**22389**

*RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Bidaurreta, residencia de los Padres Franciscanos y Casa Torre de Olakua en Oñate (Guipúzcoa).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del monasterio de Bidaurreta, residencia de los Padres Franciscanos y Casa Torre de Olakua en Oñate (Guipúzcoa).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Oñate que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.  
Madrid, 5 de septiembre de 1980.—El Director general, Javier Tus II Gómez.